

DECRETO SUPREMO N° 3884
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina como competencia exclusiva del nivel central del Estado, la política de generación, producción, control, transmisión y distribución de energía en sistema interconectado.

Que el Parágrafo I del Artículo 379 del Texto Constitucional, establece que el Estado desarrollará y promoverá la investigación y el uso de nuevas formas de producción de energías alternativas, compatibles con la conservación del ambiente

Que el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 2672, de 10 de febrero de 2016, autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, suscribir con la Agencia Francesa de Desarrollo ? AFD el Convenio de Crédito N° CBO 1006 01 F por un monto de hasta EUR60.000.000.- (SESENTA MILLONES 00/100 EUROS), destinados al financiamiento parcial del Proyecto Construcción de la Planta Solar Fotovoltaica Oruro (50MW).

Que el Parágrafo I del Artículo Único de la Ley N° 795, de 6 de abril de 2016, aprueba el Convenio de Crédito N° CBO 1006 01 F, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Agencia Francesa de Desarrollo ? AFD, en fecha 10 de febrero de 2016.

Que habiéndose optimizado el uso de los recursos del Convenio de Crédito N° CBO 1006 01 F, se ha gestionado ante la Agencia Francesa de Desarrollo ? AFD, la ampliación en 50 MW de potencia adicionales al Proyecto Construcción de la Planta Solar Fotovoltaica Oruro (50 MW), entre otros, suscribiéndose en fecha 1 de febrero de 2019 la Enmienda N° 1 al Convenio de Crédito N° CBO 1006 01 F.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- En el marco de lo establecido en la Enmienda N° 1 al Convenio de Crédito N° CBO 1006 01 F, de 1 de febrero de 2019, el Proyecto señalado en el Decreto Supremo N° 2672, de 10 de febrero de 2016, queda ampliado en 50 MW de potencia adicionales, debiendo suscribirse la adenda al respectivo Convenio Subsidiario.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Planificación del Desarrollo; de Economía y Finanzas Públicas; y de Energías, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Javier Eduardo Zavaleta López MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, Mariana Prado Noya, Luis Alberto Arce Catacora, Rafael Alarcón Orihuela, Nérida Sifuentes Cueto, Oscar Coca Antezana, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Milton Gómez Mamani, Lilly Gabriela Montaña Viaña, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, José Manuel Canelas Jaime, Tito Rolando Montaña Rivera MINISTRO DE DEPORTES E INTERINO DE HIDROCARBUROS.